



TÍTULO-CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE TRATAMIENTO, DISPOSICIÓN FINAL Y APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE TEPIC, NAYARIT, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TEPIC, ESTADO DE NAYARIT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR INGENIERO HÉCTOR GONZÁLEZ CURIEL EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEPIC, NAYARIT, ASÍ COMO TAMBIÉN POR ROBERTO RUIZ CRUZ Y LA LICENCIADA ROCÍO VICTORIA ALEJANDRA FLORES VELÁZQUEZ, EN SUS CARACTERES DE SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, TODOS DEL MUNICIPIO DE TEPIC, NAYARIT, RESPECTIVAMENTE, MUNICIPIO QUE ACTÚA COMO CONCEDENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y A QUIÉN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE TÍTULO-CONCESIÓN SE LE DENOMINARÁ COMO EL "MUNICIPIO", Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA VIGUE RELLENO SANITARIO. SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR RICARDO HINOJOSA VÁZQUEZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE Y APODERADO LEGAL, PERSONA MORAL QUE ACTÚA COMO CONCESIONARIA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO LA "CONCESIONARIA", CONTANDO CON LA PRESENCIA EN SU CALIDAD DE TESTIGOS DE LOS C.C. INGENIERO HÉCTOR IBARRA ORTA Y JORGE ALFREDO DELGADO GARCÍA, QUIENES FUNGEN, EL PRIMERO COMO SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y EL SEGUNDO COMO SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE TEPIC, NAVARIT, RESPECTIVAMENTE, TÍTULO-CONCESIÓN QUE CELEBRAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

Puebla esq. Amado Nervo, Tepic, Nayarit. C.P. 63000 Tel. y Fax (311) 215 30 00 Ext. 2006

Unidos val 100





ANTECEDENTES

- L El Municipio de Tepic, Nayarit, por disposición constitucional, tiene a su cargo los servicios público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, como se dispone en los artículos 115 ciento quince, fracción III tercera, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 110 ciento diez, inciso c) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.
- II. Así mismo, el propio "MUNICIPIO" en atención a garantizar las mejores condiciones en la administración de los servicios públicos, está facultado a efecto de acordar la conveniencia para la comunidad, de concesionar determinados servicios públicos, como se establece en el artículo 144 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.
- III. El día 11 de Noviembre del año 2010 dos mil diez, el pleno del Honorable Ayuntamiento de Tepic, acordó lo siguiente: SEGUNDO.- Este Ayuntamiento de Tepic, con fundamento en todo lo descrito anteriormente, con los oficios que emiten las diversas dependencias y que sustentan este dictamen, además de lo establecido en el artículo 144, fracción I. de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, determina la imposibilidad de seguir prestando por sí mismo los servicios públicos municipales de tratamiento, disposición aprovechamiento de residuos sólidos no peligrosos generados en el Municipio de Tepic, Nayarit, así como la conveniencia de que dichos servicios los preste un tercero. TERCERO.- Se faculta al Comité de Adquisiciones para que en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de este Ayuntamiento, a efecto de que cumpliendo con todos los requisitos que señala la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, emita la convocatoria pública abierta a fin de contratar los servicios de remediación y clausura del actual tiradero. asimismo la concesión hasta por 20 años del tratamiento, disposición final y aprovechamiento de los residuos sólidos no pelígrosos generados en nuestro Municipio, respecto del nuevo relleno sanitario que habrá de construirse. CUARTO.- Para la procedencia de lo anterior, deberán quedar salvaguardados los derechos de los trabajadores de base, toda vez que la empresa no afectará a ningún trabajador que labora en la recolección, traslado y disposición final de los

1

Unidos yal 100





residuos generados en el Municipio. QUINTO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que realice la publicación de los presentes puntos de acuerdo en la Gaceta Municipal Órgano de difusión del Honorable XXXVIII Ayuntamiento constitucional de Tepic, Nayarit, acta la cual se agrega al presente escrito y pasa a formar parte integrante del mismo como ANEXO I.

- IV. El día 19 diecinueve del mes de Noviembre del año 2010 dos mil diez, se emitió la respectiva convocatoria pública nacional en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación, el cuál fue "Avance", la cual fue la número 001/2010 relativa a CONVOCAR a todas las personas físicas o morales, a presentar sus solicitudes para obtener la concesión de los servicios públicos municipales de tratamiento, disposición final y aprovechamiento de residuos sólidos no peligrosos, por el término de 20 años, cumpliendo con la totalidad de los requisitos enmarcados en la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, convocatoria que se agrega al presente escrito y que pasa a formar parte integrante del mismo como ANEXO II.
- V. A efecto de asegurar que la administración de los servicios públicos municipales objeto del presente título-concesión y que los mismos se administren con las modalidades en las cuales se asegure su eficacia y eficiencia, así como en las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, las propuestas que formularon y presentaron las personas físicas o morales participantes, se sujetaron a las bases respectivas y a lo enmarcado en la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.
- VI. Ante esto, se llevó a cabo un procedimiento de licitación el cual fue el número 001/2010 para otorgar la concesión de los servicios públicos municipales de tratamiento, disposición final y aprovechamiento de residuos sólidos no peligrosos del Municipio de Tepic, Nayarit, con todas y cada una de las etapas de procedimiento legales a que hubo lugar, dando como resultado que el "MUNICIPIO", una vez vistos y estudiados todos los rubros de las proposiciones, en base a lo enmarcado por la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y otros ordenamientos legales aplicables, a la responsabilidad de dar cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo 2008-2011, con la finalidad de que Tepic sea un municipio vanguardista; seguro, ordenado, limpio, dinámico y competitivo; reconocido en el ámbito nacional e internacional por las

1





oportunidades de crecimiento económico, social y cultural que prevalecen, y por el respeto que tiene a cada segmento de la población; asimismo, porque cuenta con un Gobierno de orientación social que comprende los movimientos mundiales y renueva permanentemente sus propósitos para estar acorde siempre a los intereses de la Gente, teniendo como objetivo estratégico el convertir a Tepic en un Municipio moderno; guiado por ejes rectores estratégicos, definidos con la participación de la Gente para que conduzcan hacia el desarrollo, implementando con criterio de eficiencia las acciones de manera que se optimicen todos los recursos disponibles y que utilicen instrumentos de seguimiento para que permitan monitorear el avance en sus propósitos, teniendo dentro de sus prioridades generales el otorgamiento a la ciudadania un ambiente seguro y de oportunidades para más y mejores servicios públicos y concretamente sobre la problemática en los servicios de tratamiento, disposición final y aprovechamiento de residuos, consideramos indispensable optimizar estos servicios y obtener ahorro en los recursos que se destinen para la prestación de los mismos, se adjudica la concesión de los servicios públicos municipales de tratamiento, disposición final y aprovechamiento de residuos sólidos no peligrosos del Municipio de Tepic, Nayarit a la persona denominada VIGUE RELLENO SANITARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; así como se resolvió girar instrucciones al personal del este "MUNICIPIO", correspondiente, para efecto de la realización y firma del título-concesión a celebrar entre el MUNICIPIO DE TEPIC, NAYARIT Y VIGUE RELLENO SANITARIO, S.A. DE C.V., lo que quedó perfectamente definido en el Acta de Resolución Definitiva de fecha 15 de Diciembre de 2010, que se agrega al presente título-concesión y la cuál pasa a formar parte integrante del mismo como ANEXO III.

VII. En fecha 17 diecisiete del mes de Febrero del año 2011 dos mil once, de acuerdo a lo dictado en el expediente número 978/2010 del Juzgado Primero de Distrito en materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en Tepic, Nayarit, en revisión por el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito se suspende al "MUNICIPIO" los efectos de firma de contrato y/o título de concesión de los servicios públicos municipales materia del presente contrato, haciendo la aclaración que en dicho expediente ya se dictó resolución en firme de fondo, DECRETANDO EL SOBRESIMIENTO del Juicio de Amparo interpuesto y posteriormente, en fecha 22 veintidós del mes de

1





Septiembre del año 2011 dos mil once, mediante resolución del expediente de Queja 17/2011 del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Cuarto Circuito con cede en Tepic, Nayarit, SE DICTA LA MODIFICACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DECRETADA Y EL SOBRESEIMIENTO DE LA MISMA, por lo que a la fecha de firma del presente contrato, ni el "MUNICIPIO" ni la "CONCESIONARIA" no tienen impedimento legal alguno en la firma del presente contrato.

DECLARACIONES

I. Declara el "MUNICIPIO" que:

- a) En términos de las disposiciones legales invocadas en los antecedentes del presente título-concesión, el Municipio de Tepic, Nayarit, está facultado para concesionar estos servicios públicos, con el objeto de que sea la iniciativa privada la que preste dichos servicios, de acuerdo con las regulaciones y normas vigentes.
- Está representado en este acto por el señor ingeniero Héctor González Curiel en su carácter de Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Tepic, Nayarit, así Como también por Roberto Ruiz Cruz y la licenciada Rocío Alejandra Flores Velázquez, en sus caracteres de Síndico Municipal y Secretario del Ayuntamiento, todos del Municipio de Tepic, Navarit, respectivamente, quienes tienen debidamente acreditada su personalidad.
- Tiene su domicilio fiscal en el domicilio ubicado en Palació Municipal S/N. Zona Centro de la Ciudad de Tepic, Nayarit;
- d) Cuenta Registro Federal de Contribuyentes alfanumérico MTN-850101-LJ1.

Declara la "CONCESIONARIA" que II.

Puebla esq. Amado Nervo, Tepic, Nayarit. C.P. 63000 Tel. y Fax (311) 215 30 00 Ext. 2006 PDF created with pdfFactory trial version www.pdffactory.com





- a) Es una Sociedad Mercantil de las denominadas Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con la legislación mexicana, lo que consta en el acto que quedó debidamente protocolizado el día 16 dieciséis de Noviembre de 1999 mil novecientos noventa y nueve, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, mediante la Escritura Pública número 1,925 mil novecientos veinticinco, Libro 5 cinco, Foja 125 ciento veinticinco, volumen VI sexto del protocolo a cargo del Lic. Francisco F. Garza Zamudio, titular de la Notaría Pública número 32 treinta y dos con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León y está debidamente registrado en el Primer Distrito del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, bajo el número 3,085 tres mil ochenta y cinco, volumen 431 cuatrocientos treinta y uno, Libro número 3 tres segundo auxiliar escrituras de sociedades mercantiles, con fecha 14 catorce de diciembre de 1999 mil novecientos noventa y nueve;
- b) Su representante cuenta con todas las facultades para la celebración del presente título-concesión y/o título de concesión, lo que consta en el acto que quedó debidamente protocolizado en fecha 06 seis del mes de Octubre del año 2011 dos mil once, mediante la Escritura Pública número 8,772 ocho mil setecientos setenta y dos del protocolo a cargo del Lic. Sergio Elías Gutiérrez Domínguez, titular de la Notaría Pública número 104 ciento cuatro de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León bajo el número 69663*9 seis, nueve, seis, seis, tres, asterisco, nueve, de fecha 07 siete del mes de Octubre del año 2011 dos mil once, donde se le entregan al firmante del presente título-concesión;
- c) Está dedicada entre otras cosas a: A).- Recolección, reciclaje, procesamiento y confinamiento de residuos municipales, comerciales e industriales. B).- La compra, venta, posesión y el comercio en general de acciones y partes sociales de todo tipo de sociedades, incluyendo de manera enunciativa y no imitativa a aquellas que realicen actividades comerciales, financieras, turísticas, industriales, de asesoría, de transporte en general con cualquier tipo de personas y bienes, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa.







bienes muebles, inmuebles, perecederos, de consumo, no perecederos, materias primas, etc. C).- La planeación, diseño, construcción, instalación, operación, desarrollo, promoción, compra, venta, Importación, exportación, arrendamiento, subarrendamiento, etc., por cuenta propia o en representación de terceros e incluso a través de éstos, de todo tipo de equipo, maquinaria, tecnología y bienes relacionados directa o indirectamente con la recolección, el manejo, disposición, transportación, confinamiento, transformación, reducción, tratamiento, reciclaje, aprovechamiento, etc., de materiales, residuos y desechos de todo tipo, incluyendo los considerados como peligrosos y no peligrosos, y en general con cualquier actividad relacionada con el medio ambiente; asimismo, la prestación, por cuenta propia, de terceros, o incluso a través de éstos, de todo tipo de servicios a que se refieren las actividades antes mencionadas, y de todos aquellos que directa o indirectamente se relacionen con las mismas, incluyendo servicios de consultoría tales como estudios de Impacto ambiental, análisis de riesgo, asesorías y remediaciones de sitio, entre otros, así como el establecimiento y la explotación del servicio público de autotransporte en la modalidad de carga general en las rutas o tramos de jurisdicción local y federal, autorizados mediante las concesiones o permisos que para el efecto le otorgue a la sociedad la Secretaria de Comunicaciones y Transporte y/o el Gobierno local correspondiente; o mediante las concesiones que la sociedad reciba en transferencia, o en virtud de las concesiones o permisos que en goce le aporten sus propios socios y que autoricen las autoridades competentes. D).- La participación por cuenta propia, de terceros o a través de éstos, en todo tipo de concursos, litaciones, subastas, sean públicas y/o privadas, y la celebración de todo tipo de título-concesión y convenios con personas físicas y morales, públicas y privadas, autoridades municipales, estatales y/o federales, nacionales o extranjeras, con el propósito de obtener concesiones, autorizaciones, permisos, etc., de cualquier tipo; así como la obtención y explotación de concesiones y autorizaciones en general, otorgadas por cualquier tipo de autoridades, nacionales o extranjeras. E).- La prestación y/o contratación, directa y/o indirectamente, por cuenta propia o de terceros, de todo tipo de servicios relacionados directa o indirectamente con las actividades que realice y en que se involucre la Sociedad y todas aquellas actividades análogas y/o conexas, asimismo, de todas aquellas

1

Unidos val100





actividades directa o indirectamente necesarias para la realización de dichas actividades. F).- La compra, venta, comisión, representación, distribución, consignación, arrendamiento, subarrendamiento, importación y exportación de toda clase de artículos, bienes, Insumos, materias primas, productos, equipos y maquinaria, nuevos y/o usados y el ejercicio de comercio en general respecto de éstos. G).- El comercio y la industria en general, incluyendo en forma enunciativa pero no imitativa, el proporcionar y/o contratar servicios de asesoría y consultoría en general en materia tecnológica, industrial, turística, de transporte en general de carga y de pasajeros, inmobiliaria, contable, legal, mercantil, financiera, ecológica, n mercadotecnia y la prestación de toda clase de servicios corporativos y administrativos, estén o no relacionados con las actividades antes mencionadas. H).- La celebración de todo tipo de título-concesión de arrendamiento o subarrendamiento, ya sea como arrendador, arrendatario, subarrendador o subarrendatario. I).- El diseñar, construir, remodelar, comprar, vender, administrar, usar, permutar, hipotecar, constituir y aportar bienes en fideicomisos y llevar a cabo toda clase de operaciones y actos jurídicos similares con bienes muebles e inmuebles, incluyendo el derecho de gravar éstos, construidos y sin construir. J).- Representar a toda clase de personas físicas o morales, mexicanas o extranjeras, en los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero, y participar de cualquier forma en toda clase de sociedades civiles y mercantiles que permitan las disposiciones legales vigentes. K).- Registrar, adquirir, vender, ceder, operar y comerciar en general con patentes, certificados de invención, marcas, franquicias, nombres comerciales, y en general con toda clase de derechos de propiedad industrial e intelectual, así como el recibir u otorgar licencias o autorizaciones para el uso y explotación de toda clase de derechos de propiedad Industrial e Intelectual. L).- Recibir u otorgar créditos o préstamos, con o sin garantía personal o real, girar, aceptar, endosar, expedir y lo emitir toda clase de títulos de crédito, incluso obligaciones con o sin garantía especifica, de acuerdo con la ley, así como el solicitar, obtener y expedir fianzas de todo tipo; solicitar y obtener seguros, otorgar avales y descontar títulos de crédito y facturas; y otorgar garantías por obligaciones de terceros o recibirlas de éstos. M).- Adquirir, poseer, emitir, ofertar pública y/o privadamente y disponer, directa e indirectamente, de toda clase

Puebla esq. Amado Nervo, Tepic, Navarit. C.P. 63000 Tel. y Fax (311) 215 30 00 Ext. 2006 PDF created with pdfFactory trial version www.pdffactory.com





de títulos de crédito y obligaciones, por cuenta propia o mediante terceros, incluyendo de manera enunciativa en o a través de bolsas de valores y otros tipos de mercados, ya sea en los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero. N).- Suscribir, adquirir, poseer, vender, enajenar, recibir y otorgar en depósito de cualquier clase, todo tipo de bonos, acciones, títulos de crédito, participaciones y valores; celebrar reportos, entrar en comandita y en general celebrar toda clase de operaciones con los mismos. Ñ).- En general el celebrar y llevar a cabo toda clase de actos civiles o mercantiles que directa o Indirectamente se relacionen con las actividades de la Sociedad y las que estén permitidas por la ley.

- d) Su objeto social permite la realización de las actividades del presente títuloconcesión.
- e) Tiene un capital social pagado a la fecha de \$20'100,000.00 (Veinte millones cien mil pesos 00/100 Moneda Nacional), y un capital contable de \$135'826,000.00 (Ciento treinta y cinco millones ochocientos veintiséis mil pesos 00/100 Moneda Nacional), comprometiéndose a auditar anualmente sus estados financieros.
- f) Tiene establecido su domicilio fiscal en el inmueble ubicado en la Avenida Magueyes S/N, Salinas Victoria, Nuevo León, Código Postal 65500 sesenta y cinco mil quinientos, mismo que señala para los fines y efectos legales derivados de este título-concesión.
- g) Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes alfanumérico VRS-991116-PD9.

III. Declaran "AMBAS PARTES" que:

a) Cuentan con la capacidad suficiente para celebrar el presente título-concesión y asumir las consecuencias legales que del mismo se derivan, siendo de su interés el asumir plenamente las obligaciones y abstenciones a las que en el mismo se comprometen.







- b) Las personalidades con que comparecen son bastantes y suficientes para celebrar los actos y asumir las obligaciones que en forma voluntaria acordarán y en el presente título-concesión se establecerán, habiendo obtenido todas las autorizaciones conducentes o necesarias, contando con las facultades antes expresadas, mismas que no han sido revocadas o en forma alguna limitadas.
- e) Es su deseo celebrar el presente título-concesión y asumir las consecuencias legales que el mismo conlleva para lo cual desde ahora se someten al tenor de lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Definición de Términos.- Ambas partes convienen que para los efectos del presente título-concesión, los términos que se relacionan a continuación tendrán el significado que en cada caso se indica:

- 1.- ACTUAL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL,- Sitio de disposición final denominado "El Iztete", donde se reciben los residuos sólidos no peligrosos del Municipio de Tepic, Navarit, ubicado en las coordenadas 21°33'00.29"N 104°53'29.31"O dentro del Municipio de Tepic, Nayarit, dentro del cual la "CONCESIONARIA" realizará las acciones de remediación, operación y clausura en el mismo.
- 2.- APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS.- Conjunto de acciones cuyo objetivo es recuperar el valor económico de los residuos mediante su reutilización, remanufactura, rediseño, reciclado y recuperación de materiales secundarios o de energía, acciones y beneficios que correrán a cargo y serán del concursante ganador.
- 3.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.- Fenómenos de la naturaleza inevitables como tormentas, inundaciones, tornados u otros, así como guerras, revueltas, insurrecciones, incendios, escasez de combustibles, y todo aquel acontecimiento fuera







del dominio de la voluntad del "MUNICIPIO" y de la "CONCESIONARIA" que impidan la normal prestación de los servicios objeto del presente título-concesión.

- 4.- CLAUSURA DE SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL,- Sellado del área de un sitio de disposición final después de la suspensión definitiva de la recepción de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, bajo los procedimientos marcados en la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003.
- 5.- CONSTRUCCIÓN DE NUEVO SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL.- La "CONVOCANTE" o la persona que tenga la legal posesión, deberá traspasar al Municipio de Tepic, Nayarit, mediante un contrato de usufructo, la legal posesión del nuevo sitio de disposición final presentado en la propuesta técnica en la presentación del proceso de licitación pública y en su oportunidad habrá de transmitir el dominio del mismo al Municipio de Tepic, Nayarit, inmueble en el que se llevará a cabo la construcción, operación y clausura final de acuerdo con la legislación y normatividad aplicable. Bajo este tenor, LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL NUEVO SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL CORRERÁ A CARGO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, lo que hará de acuerdo a la Normatividad Ambiental vigente.
- 6.- DISPOSICIÓN FINAL.- Depósito permanente de residuos, en sitios adecuados para evitar daños a los ecosistemas.
- 7.- OPERACIÓN DE SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL.- Métodos que deberá llevar a cabo la "CONVOCANTE", en el nuevo sitio de disposición final y en el actual sitio de disposición actual, para la legal y adecuada disposición final de residuos sólidos no peligrosos, lo que deberá hacer, en todo momento, bajo los lineamientos marcadosen la Norma Oficial Mexicana, NOM-083-SEMARNAT-2003. La operación del sitio actual de disposición final, se hará por un tiempo aproximado de 6 seis meses contados a partir de la fecha de firma del presente título-concesión y hasta en tanto no quede completamente construida la primera etapa del relleno sanitario propuesto por la "CONCESIONARIA", construcción que correrá a cargo del Gobierno del Estado de Nayarit.



Puebla esq. Amado Nervo, Tepic, Nayarit.





- 8.- NUEVO SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL.- Sitio de 366,802.11 metros cuadrados de superficie, presentado en la propuesta técnica del proceso de licitación pública por parte de la "CONCESIONARIA", ubicado en las coordenadas 21°33'27"N 104°54'48.16"O de la Ciudad de Tepic, Nayarit, donde se realizarán las acciones construcción de sitio de disposición final por parte del Gobierno del Estado de Nayarit y de operación y clausura del mismo en 20 años por parte de la "CONCESIONARIA".
- 9.- PRIMERA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN.- La primera etapa de construcción del sitio de disposición final denominado "Nuevo Sitio de Disposición Final", correrá a cargo del Gobierno del Estado de Nayarit, construcción de primera etapa que durará un tiempo aproximado de 6 meses contados a partir del presente título-concesión y que contará con la siguiente infraestructura: Construcción de la primera celda que estará impermeabilizada con geomembrana y contará con infraestructura para la conducción y captación de lixiviados y biogás; Celda de emergencia; Drenaje pluvial para el desvío de escurrimientos pluviales y el desalojo del agua de lluvia; Además contará con las siguientes obras complementarias: Caminos de acceso; Caminos interiores hasta la primera celda; Cerca perimetral; Caseta de vigilancia y control de acceso; Báscula; Agua potable, electricidad y drenaje; Vestidores y servicios sanitarios; Franja de amortiguamiento de 15 metros; Oficinas; Servicios médicos y de seguridad personal.
- 10.- REMEDIACIÓN.- Conjunto de medidas a las que se someten los sitios contaminados y que serán llevadas a cabo por el concursante ganador en el actual sitio de disposición final de residuos denominado "El Iztete", para eliminar o reducir los contaminantes hasta un nivel seguro para la salud y el ambiente o prevenir su dispersión en el ambiente sin modificarlos, de conformidad con lo que se establece en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos.
- 11.- RESIDUO SÓLIDO NO PELIGROSO .- Cualquier material generado en los procesos de extracción, beneficio, transformación, producción, consumo, utilización, control o tratamiento cuya calidad no permita usarlo nuevamente en el proceso que lo generó, en estado sólido y que no contenga características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, flamabilidad o biológico-infecciosas de acuerdo a la Normas Oficiales Mexicanas.

Puebla esq. Amado Nervo, Tepic, Nayarit.





12.- RESIDUOS INORGÁNICOS VALORIZABLES.- Residuos sólidos no biodegradables susceptibles de ser comercializados.

13.- TRATAMIENTO.- Procedimientos físicos, químicos, biológicos o térmicos, mediante los cuales se cambian las características de los residuos y se reduce su volumen o peligrosidad, tema que es materia de éstas bases de licitación en forma de remediación del actual sitio de disposición final de residuos denominado "El Iztete" y de tratamiento en el nuevo sitio de disposición final.

SEGUNDA.- Objeto.- El presente título-concesión tiene por objeto la prestación exclusiva por parte de la "CONCESIONARIA", de los servicios públicos municipales de tratamiento, disposición final y aprovechamiento de residuos sólidos no peligrosos generados en el Municipio de Tepic, Nayarit al "MUNICIPIO". También la "CONCESIONARIA" estará obligada, para con el "MUNICIPIO", a la remediación, operación y clausura del actual sitio de disposición final denominado "El Iztete" por el tiempo aproximado de 6 seis meses contados a partir de la fecha de firma del presente título-concesión y hasta en tanto no quede completamente construida la primera etapa de construcción del nuevo sitio de disposición final, por parte del Gobierno del Estado de Nayarit.

TERCERA.- Bienes.- Ambas partes reconocen que los bienes, muebles o inmuebles, que se utilicen para la realización del objeto establecido en la cláusula que antecede, son propiedad o legal posesión exclusiva de cada una de las partes, para lo cual cuentan con los documentos necesarios para acreditar la propiedad o legal posesión de cada uno de ellos, estando en el entendido que la "CONCESIONARIA" o la persona que tenga la legal posesión, deberá traspasar al "MUNICIPIO", mediante un contrato de usufructo, la legal posesión del nuevo sitio de disposición final y en su oportunidad habrá de transmitir el dominio del mismo al "MUNICIPIO".

CUARTA.- Vigencia.- Ambas partes acuerdan que el presente título-concesión tendrá una duración de 20 veinte años, contados a partir de la fecha de firma del presente título-concesión, pudiendo ser suspendido o rescindido en los términos que más





adelante se estipulan y prorrogado en términos del primer párrafo del artículo 147 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

La "CONCESIONARIA" se obliga a iniciar los servicios pactados en el presente título-concesión por lo que hace a la remediación, operación y clausura del actual sitio de disposición final denominado "El Iztete", a más tardar el día 20 de Febrero del año 2012, salvo que el "MUNICIPIO" determine otra fecha.

Para el caso de prórroga, la "CONCESIONARIA" tendrá el derecho de solicitar una prórroga del presente título-concesión si así lo desea, respecto de la prestación de los servicios públicos municipales objeto de este instrumento, presentándola por escrito al "MUNICIPIO" previo a la terminación del título-concesión, para lo cual este último hará la evaluación correspondiente y determinará lo conducente de acuerdo a los distintos parámetros de cumplimiento que haya realizado la "CONCESIONARIA", en los términos del presente título-concesión y lo que deberá hacer dentro de los 30 días naturales posteriores a la presentación del escrito de prórroga correspondiente.

QUINTA.- Ratificación del Ayuntamiento Entrante.- Dado a que el término de vigencia del presente título-concesión excede el periodo constitucional del Ayuntamiento y atentos a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 147 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se requerirá ratificación del Ayuntamiento Entrante; para el caso mencionado en la presente cláusula se determina y acuerda que en caso de que en los primeros 20 veinte día naturales, de haber entrado en funciones el Ayuntamiento Entrante, no exista un pronunciamiento del mismo en el sentido de la ratificación que ocupa la presente cláusula, la ratificación del Ayuntamiento Entrante se entenderá realizada y válida.

SEXTA.- Permisos, Licencias y Autorizaciones.- Atentos a lo dispuesto por el numeral 148 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, la "CONCESIONARIA", previamente a la fecha que se haya fijado como de inicio para la prestación de servicio público, deberá tramitar y obtener de las autoridades correspondientes, los permisos, licencias, y demás autorizaciones que se requieran para dicha prestación. Las

1

Puebla esq. Amado Nervo, Tepic, Nayarit.





autoridades estatales competentes otorgarán a los concesionarios las facilidades necesarias para el cumplimiento de esta disposición.

Para la construcción del nuevo sitio de disposición final y dado el caso a que ésta la llevará a cabo el Gobierno del estado de Nayarit, la "CONCESIONARIA" no estará obligada a tramitar y obtener los permisos, licencias y autorizaciones correspondientes.

SÉPTIMA.- Obligaciones de la "CONCESIONARIA".- Durante el término del presente título-concesión, son obligaciones generales de la "CONCESIONARIA":

- L- Prestar los servicios públicos concesionados con eficiencia, sujetándose a lo dispuesto por la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, así como a los términos del presente título-concesión y en los términos y condiciones que se relacionan en los documentos que se agregan al presente título-concesión, debidamente firmados por ambos contratantes, los cuales formaron parte de las bases y especificaciones de la licitación y de la propuesta entregada al "MUNICIPIO", para su participación en la citada licitación pública, los que se relacionan a continuación:
- ANEXO IV.- El cual contiene las bases de la licitación a fin de contratar los servicios de remediación y clausura del actual tiradero, asimismo la concesión hasta por 20 años de tratamiento, disposición final y aprovechamiento de residuos sólidos no peligrosos generados en el Municipio de Tepic, Nayarit, que habrá de llevarse a cabo en cumplimiento de los siguientes requisitos. 001/2010
- ANEXO V.- El cual contiene la propuesta legal-administrativa presentada por la "CONCESIONARIA" al participar en la licitación pública para la adjudicación de los servicios públicos concesionados, objeto del presente título-concesión.
- ANEXO VI.- El cual contiene la propuesta técnica presentada por la "CONCESIONARIA" al participar en la licitación pública para la adjudicación de los servicios públicos concesionados, objeto del presente título-concesión.

Puebla esq. Amado Nervo, Tepic, Nayarit. C.P. 63000 Tel. y Fax (311) 215 30 00 Ext. 2006.

Unidos yal100





- ANEXO VII.- El cual contiene la propuesta económica presentada por la "CONCESIONARIA" al participar en la licitación pública para la adjudicación de los servicios públicos concesionados, objeto del presente título-concesión.
- ANEXO VIII.- El cual contiene el paquete de documentación adicional presentada por la "CONCESIONARIA" al participar en la licitación pública para la adjudicación de los servicios públicos concesionados, objeto del presente títuloconcesión, identificando del centro de población o región donde se prestarán los servicios concesionados.

II.- Cubrir a la Tesorería Municipal del "MUNICIPIO", los derechos que correspondan, en los términos de las leyes fiscales aplicables; para lo cual la "CONCESIONARIA" deberá aportar al "MUNICIPIO", un 1% uno por ciento de los ingresos brutos por concepto de los servicios públicos municipales concesionados materia del presente título-concesión antes del Impuesto al Valor Agregado; éstas deducciones serán retenidas por el "MUNICIPIO" en cada facturación autorizada, en caso de no hacerlo será responsabilidad exclusiva del "MUNICIPIO" y la "CONCESIONARIA" no tendrá la obligación de aportarlo en forma distinta a lo establecido en la presente cláusula.

III.- Contar con el personal, equipo e instalaciones suficientes para cubrir las demandas de los servicios públicos concesionados;

IV.- Realizar y conservar, en óptimas condiciones, las obras e instalaciones afectas o destinadas a los servicios públicos concesionados, así como renovar y modernizar el equipo necesario para su prestación, conforme a los adelantos técnicos;

 V.- Cumplir con los horarios aprobados por el Ayuntamiento para la prestación de los servicios públicos objeto del presente título-concesión;

VI.- Exhibir en lugar visible, en forma permanente, la tarifa o cuotas autorizadas por el Ayuntamiento, y sujetarse a las mismas en el cobro de los servicios públicos que presten;

VII .- Otorgar garantía en favor del "MUNICIPIO";

1

Puebla esq. Amado Nervo, Tepic, Nayarit.
C.P. 63000 Tel. v.Fax (311) 215 30 00 Ext. 2006
PDF created with pdfFactory trial version www.pdffactory.com

Unidos, or





VIII.- Iniciar la prestación del servicio público dentro del plazo fijado en este títuloconcesión; y

IX.- Contratar y conservar vigentes los seguros por responsabilidad civil para cubrir los daños y perjuicios que pudieren causarse a terceros.

X.- Cumplir fiel y puntualmente con sus obligaciones laborales respecto del personal utilizado en la prestación de los servicios públicos municipales concesionados, objeto del presente título-concesión.

XI.- No causar molestias innecesarias a los beneficiarios de los servicios y a la ciudadanía.

XII.- Atender inmediata y eficientemente las quejas de los beneficiarios de los servicios públicos municipales concesionados y del "MUNICIPIO".

XIII.- Actualizar y mantener a disposición del "MUNICIPIO", la información y documentación de la ingeniería, diseños y en general la prestación de los servicios públicos municipales concesionados, objeto del presente título-concesión.

XIV.- Tener una oficina administrativa, debidamente acondicionada, para la administración de los servicios concesionados, la cual será atendida por personal dependiente de la "CONCESIONARIA" y dotada de los medios necesarios para su funcionamiento y relación con los usuarios.

XV.- Responsabilizarse de los daños ocasionados por la ejecución de los servicios públicos municipales concesionados, materia del presente título-concesión.

XVI.- Las demás que establezcan los reglamentos respectivos y las disposiciones legales aplicables.

OCTAVA.- Facultades de la "CONCESIONARIA".- La "CONCESIONARIA" tendrá las siguientes facultades:

C.P. 63000 Tel. y Fax (311) 215 30 00 Ext. 2006

PDF created with pdfFactory trial version www.pdffactory.com





- I.- Cobrar las tarifas estipuladas por los servicios prestados, y aquellas acordadas para situaciones extraordinarias.
- II.- Suspender indefinidamente la prestación de los servicios públicos municipales concesionados, sin su responsabilidad, por la falta de pago oportuno de la contraprestación estipulada en el presente título-concesión.
- III.- Notificar al "MUNICIPIO" las modificaciones al régimen tarifario de acuerdo con la formula a que se refiere el punto 7.3.5. del capítulo IV del título tercero de las bases de licitación que son anexo al presente título-concesión y proponer cualquier aspecto que requiera su autorización o intervención para el debido desarrollo de la concesión.
- IV.- Cuando se presenten causas fortuitas o de fuerza mayor que impidan la normal prestación de los servicios públicos municipales concesionados u ocasionen perjuicio a terceros, la "CONCESIONARIA" podrá suspender temporalmente los servicios, reanudándolos en cuanto se resuelvan las contingencias.
- V.- Ejercer todas las acciones que conforme a derecho procedan frente a hechos, regularidad, calidad y generalidad de la prestación de los servicios concesionados.
- VI.- Las demás que señalen las regulaciones aplicables para la prestación de los servicios concesionados.

NOVENA.- Obligaciones del "MUNICIPIO".- El "MUNICIPIO" tendrá las siguientes obligaciones:

L- Cumplir con los términos y condiciones de este título-concesión, realizando un eficaz control y verificación de la concesión y de los servicios públicos municipales concesionados que la "CONCESIONARIA" preste.

II.- Guardar confidencialidad respecto de toda información tecnológica, operativa y financiera que obtenga de la "CONCESIONARIA".

Puebla esq. Amado Nervo, Tepic, Nayarit. C.P. 63000 Tel. y Fax (311) 215 30 00 Ext. 2006

Unidos val100





III.- Proporcionar a la "CONCESIONARIA" al inicio de la concesión toda la información de la infraestructura existente, controles, procedimientos y, en general, toda la información técnica y administrativa que tenga en su poder al inicio de la concesión, a fin de implementar las mejores medidas para la prestación eficaz del servicio.

IV.- Realizar medidas coercitivas con el fin de lograr el cumplimiento del Reglamento de Ecología y Protección al Ambiente de Tepic, Nayarit, del Reglamento para el Servicio de Limpia del Municipio de Tepic, Nayarit y del Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Tepic, Nayarit.

V.- Establecer que la "CONCESIONARIA" sea la única persona que tenga los servicios públicos municipales de tratamiento, disposición final y aprovechamiento de los residuos sólidos generados en el Municipio de Tepic, Nayarit.

VI.- Cubrir el importe de la facturación por los servicios prestados por la "CONCESIONARIA" y en su caso cubrir aquellos servicios solicitados por situaciones extraordinarias.

VII.- No otorgar concesiones, título-concesión, autorizaciones o licencias que de alguna forma impliquen los servicios públicos municipales que se contemplan en este título-concesión. Lo anterior, en consideración a que las inversiones efectuadas por la "CONCESIONARIA" han sido efectuadas tomando como consideración los volúmenes, infraestructura necesaria, características y proyecciones de crecimiento de Tepic, Nayarit.

VIII.- Aplicar en forma conjunta con la "CONCESIONARIA" las modificaciones de las tarifas de acuerdo con el procedimiento de modificación de tarifas establecido en este título-concesión.

IX.- Dado a que el inmueble destinado para la construcción, operación y clausura final del nuevo sitio de disposición final es un predio visto y completamente aprobado por el "MUNICIPIO", éste estará obligado durante toda la vigencia del presente título-concesión a sacar a salvo y en paz a la "CONCESIONARIA" de cualquier







controversia de tipo social como rebeldías, insurrecciones o cualquier conflicto que se presente en el inmueble destinado para la construcción, operación y clausura final del nuevo sitio de disposición final.

En caso de que existan modificaciones, adecuaciones o se generen nuevas obligaciones derivadas de cambios normativos o tecnológicos, LAS PARTES acuerdan desde ahora que revisarán el impacto que dichos cambios pudiese tener en las estructura de tarifas cobradas por la "CONCESIONARIA" y se comprometen a ajustar dichas tarifas a fin de reflejar el cambio en costos para la "CONCESIONARIA", exactamente como está definido en la propuesta económica de las bases de licitación pública presentada por la "CONCESIONARIA", la cual forma parte integrante de este título-concesión.

DÉCIMA.- Facultades del "MUNICIPIO".- El "MUNICIPIO" tendrá las siguientes facultades:

I.- Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de la "CONCESIONARIA";

 II.- Realizar las modificaciones que estime convenientes al presente título-concesión, cuando lo exija el interés público;

III.- Verificar las instalaciones que, conforme al presente título-concesión, se deban construir o adaptar para la prestación de los servicios públicos;

IV.- Dictar las resoluciones de extinción cuando procedan, conforme a la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y al presente título-concesión;

V.- Ocupar temporalmente los servicios públicos objeto de este título-concesión e intervenir en su administración, en los casos en que la "CONCESIONARIA" no lo preste eficientemente o se niegue a seguir prestándolos, en cuyo caso podrá auxiliarse de la fuerza pública, cuando proceda;

VI.- Ejercer la reversión de los bienes afectos o destinados a la concesión, sin necesidad de ningún pago, al término de la misma y de la prórroga en su caso, cuando así se haya estipulado en el título-concesión;

1





VII.- Rescatar por causas de utilidad pública, y mediante indemnización, los servicios públicos objeto de la concesión; y

VIII.- Las demás previstas en la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y en otras disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA PRIMERA.- Inversiones.- La "CONCESIONARIA" se compromete a contratar los elementos humanos debidamente capacitados, y proporcionar la tecnología e infraestructura necesarias para la correcta prestación de los servicios públicos municipales concesionados. objeto del presente título-concesión. "CONCESIONARIA" se compromete a realizar las inversiones y aportaciones consideradas a realizarse al inicio de la operación.

DÉCIMA SEGUNDA.- Responsabilidad Laboral.- La "CONCESIONARIA" tiene el carácter de empresa establecida, que habitualmente contrata servicios para prestarlos con elementos propios, por lo que asume incondicionalmente en la ejecución de los mismos el carácter de patrón. En consecuencia, todos los trabajadores que intervengan en dicha ejecución, dependerán exclusivamente de la "CONCESIONARIA", quien será la única responsable de la relación laboral y de los conflictos que puedan surgir, así como del pago de los salarios y de las demás prestaciones laborales, del pago de las cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social, del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, del pago de la retención del Impuesto sobre la Renta, y otros que se causen.

DÉCIMA TERCERA.- Educación ecológica.- La "CONCESIONARIA", participará activamente en las tareas y campañas de concientización ecológica y de educación ambiental que le solicite el "MUNICIPIO", con el objeto de fomentar en la ciudadania el debido cuidado y atención del medio ambiente. Las instalaciones y la operación de la "CONCESIONARIA" podrán ser sujeto de visitas a fin de mostrar su funcionamiento, para lo cual el "MUNICIPIO" notificará de tales actividades previamente a la "CONCESIONARIA".

Puebla esq. Amado Nervo, Tepic, Navarit. C.P. 63000 Tel. y Fax (311) 215 30 00 Ext. 2006





DÉCIMA CUARTA.- Garantía.- La "CONCESIONARIA", con el objeto de garantizar y responder por la eficaz prestación de los servicios públicos municipales de tratamiento, disposición final y aprovechamiento de residuos sólidos generados en el Município de Tepic, Nayarit, deberá entregar al "MUNICIPIO", dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente título-concesión, fianza que garantice un importe del 5% del total de su propuesta de las inversiones del primer año y la citada fianza deberá ser a nombre de Municipio de Tepic Nayarit A. La persona que funja como Afianzadora en la póliza respectiva, deberá asentar en el cuerpo de la misma, que en caso de exigibilidad de la garantía, se somete a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de Tepic. Dicha póliza deberá renovarla anualmente, además deberá tener vigor hasta un año después de la terminación del presente título-concesión.

DÉCIMA QUINTA .- Seguros .- La "CONCESIONARIA" se obliga a contratar bajo su propio costo, los seguros que tengan por objeto cubrir el costo de reposición de los equipos y bienes que formen la infraestructura, así como los daños causados a los mismos por o en la prestación de los servicios públicos municipales concesionados, contra todo tipo de riesgos o siniestros, a valor de reposición, el cual deberá obtener desde la fecha de inicio del servicio objeto del presente título-concesión y hasta la fecha de su terminación, debiendo entregar al "MUNICIPIO" copia simple de los seguros contratados en un término de 10 diez días hábiles posteriores a su contratación.-

DÉCIMA SEXTA.- Obligaciones Fiscales.- Todas las obligaciones de carácter fiscal derivadas de la prestación de los servicios concesionados, correrán a cargo de la "CONCESIONARIA", quien será el único responsable del cumplimiento de las mismas ante las autoridades fiscales competentes.

DÉCIMA SÉPTIMA .- Supervisión .- El "MUNICIPIO" en forma directa, por conducto de las personas que al efecto designe, lo que determinará a mas tardar 30 días naturales posteriores a la fecha de firma del presente título-con cesión, tendrá en todo tiempo el derecho de inspeccionar, supervisar y verificar si los servicios publicos

PDF created with pdfFactory trial version www.pdffactory.com





municipales objeto del presente título-concesión se está realizando de acuerdo con los términos pactados en el mismo.

El "MUNICIPIO", por si o a través de quien designe, deberá hacer por escrito las observaciones que estime pertinente a la "CONCESIONARIA", en relación con el cumplimiento de este título-concesión. La "CONCESIONARIA" por su parte, se obliga a atender con oportunidad las observaciones que se le hagan y en el caso de que adujera razones técnicas para no atenderlas, deberá someterlas a la consideración del "MUNICIPIO", mediante comunicación escrita dirigida al mismo o a quien este haya designado, en un plazo no mayor de tres días hábiles, a fin de que el "MUNICIPIO" resuelva en forma definitiva.

El "MUNICIPIO" realizará periódicamente la evaluación de la calidad y de los índices de eficiencia y eficacia del servicio objeto de este título-concesión, ejecutados por la "CONCESIONARIA".

DÉCIMA OCTAVA.- Contraprestación, Facturación Pago.contraprestación por la ejecución de los servicios públicos municipales concesionados objeto del presente título-concesión, el "MUNICIPIO" "CONCESIONARIA" de acuerdo a las tarifas presentadas por éste al participar en la licitación pública y ajustadas de acuerdo con los requerimientos y solicitudes realizadas por el "MUNICIPIO", a las cuales se les deberá agregar el Impuesto al Valor Agregado y son de acuerdo a lo siguiente:

Por los servicios de tratamiento, disposición final y aprovechamiento de residuos sólidos generados en el Municipio de Tepic, Nayarit, el "MUNICIPIO" pagará a la "CONCESIONARIA" la cantidad de \$1'488,418.86 (Un millón cuatrocientos ochenta y ocho mil cuatrocientos dieciocho pesos 86/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, mensualmente, precio que se mantendrá vigente hasta en tanto no sea modificado por ambas partes en este títuloconcesión y con los procedimientos y formas marcados en este título-concesión y en las bases de licitación que forman parte integrante de este mismo instrumento y precio que podrá ser modificado mediante un adendum a este título-concesión, el cual será anexado al mismo y firmado por las partes contratantes.

Puebla esq. Amado Nervo, Tepic, Nayarit.





La "CONCESIONARIA" facturará de forma mensual al "MUNICIPIO", por la prestación de los servicios públicos municipales de tratamiento, disposición final y aprovechamiento de residuos sólidos generados en el Municipio de Tepic, Nayarit, con el Impuesto al Valor Agregado desglosado que reúna todos los requisitos que marquen las leyes fiscales para su deducibilidad y será pagado el monto por el "MUNICIPIO" en un término máximo de 15 días naturales posteriores a la presentación de la factura correspondiente, en el domicilio señalado en el inciso c) de la declaración primera de este título-concesión o en el domicilio que le notifique con posterioridad. Si el "MUNICIPIO" dejare de cubrir oportunamente las facturas presentadas en los términos antes descritos, deberá cubrir un interés moratorio sobre el saldo insoluto a razón de 2 veces la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a 28 días que publica el Banco de México.

DÉCIMA NOVENA.- Modificación de Contraprestación.- La "CONCESIONARIA" propuso las tarifas sobre la base de un modelo tarifario aceptado por el municipio, la cuál es la siguiente:

La fórmula matemática de actualización de la Tarifa de Cobro propuesta para el tratamiento disposición final y aprovechamiento de residuos sólidos no peligrosos y que será vigente durante todo el tiempo de la concesión es:

CÁLCULO DEL FACTOR (FA) DE ACTUALIZACIÓN POR INCREMENTO DE INSUMOS

FA =
$$(0.25) * \frac{M_1}{M_0} + (0.15) * \frac{C_1}{C_0} + (0.30) * \frac{I_1}{I_0} + (0.30) * \frac{X_1}{X_0}$$

Donde:

M₁: Salario Minimo Oficial de la zona para el periodo 1

Mo: Salario Mínimo Oficial de la zona para el periodo 0

C₁: Precio del Diesel para el periodo 1

Co: Precio del Diesel para el periodo 0

I₁: Îndice Nacional de Precios al Consumidor para el periodo 1

I₀: Índice Nacional de Precios al Consumidor para el periodo 0

X1: Tipo de Cambio Promedio Peso-Dólar Estadounidense para el periodo 1

X₀: Tipo de Cambio Promedio Peso-Dólar Estadounidense para el periodo 0









Periodo 1: Año Nuevo Periodo 0: Año Anterior

En caso de que el INPC resultara mayor al factor FA, se aplicaría el INPC como factor de Actualización.

CÁLCULO DEL FACTOR (FAV) DE ACTUALIZACIÓN POR INCREMENTO DE VOLUMEN

$$FAV V_1 = V_0$$

Donde:

V₁: Volumen Mensual Promedio de Toneladas del Último Trimestre para el periodo

V₀: Volumen Mensual Promedio de Toneladas del Último Trimestre para el periodo

Periodo 1: Año Nuevo Periodo 0: Año Anterior

Para la actualización a realizar para la tarifa a cobrar en 2012, el V₀ corresponderá a 8,580 toneladas.

En caso de que el FAV sea menor a 1.000, su valor a aplicar en la FORMULA DE ACTUALIZACIÓN DE TARIFA será 1.000.

FÓRMULA DE ACTUALIZACIÓN DE TARIFA

 $T_1 = FA * FAV * T_0$

Donde:

T₁: Tarifa para el nuevo periodo

FA: Factor de Actualización por Incremento de Insumos FAV: Factor de Actualización por Incremento de Volumen

To: Tarifa para el periodo anterior

Los componentes que se consideraron en el cálculo de factor FA son aquellas variables o datos de conocimiento público y que reflejan con suficiente aproximación la variación que pudieran tener los insumos que afectan la estructura de costos.

Asimismo, el "MUNICIPIO" y la "CONCESIONARIA" estudiarán los costos e ingresos de operación del servicio para cualquier incremento o disminución de las tarifas, procediéndose a efectuar los respectivos ajustes que le garanticen a ésta última la estabilidad financiera del presente título-concesión; además podrá presentar propuesta para la modificación de tarifas cuando a su juicio existan incrementos

1

Puebla esq. Amado Nervo, Tepic, Nayarit. C.P. 63000 Tel. y Fax (311) 215 30 00 Ext. 2006





extraordinarios que repercutan directamente en el costo de la prestación del servicio. Así mismo, la "CONCESIONARIA" realizará las modificaciones a la tarifa, aplicando el mecanismo de revisión de tarifas de su propuesta económica presentada con motivo de la licitación pública realizada y que forma parte integrante de este instrumento.

La "CONCESIONARIA", deberá presentar anualmente durante los meses de noviembre y diciembre de cada año (a partir del año 2012 dos mil doce), su propuesta de actualización de tarifa para el siguiente año calendario de acuerdo al cálculo realizado en con la fórmula de actualización; el "MUNICIPIO" contará con 20 veinte días naturales posteriores a la presentación de la propuesta de actualización de tarifa, para emitir la autorización correspondiente; en caso de no haber respuesta alguna durante este periodo por parte del "MUNICIPIO", la actualización de la tarifa se dará por autorizada de manera automática.

La nueva tarifa entrará en vigor a partir del día 1º primero de enero del año siguiente al de la fecha de presentación de propuesta.

El "MUNICIPIO" revisará y cotejara dicha propuesta de modificación de tarifas, diferentes de aquellas que procedan conforme a la propuesta económica presentada con motivo de la licitación pública realizada y que forma parte integrante de este instrumento, aceptando o negando su modificación, de acuerdo a su procedencia.

VIGÉSIMA.- Mejora del servicio.- Para garantizar la mejora permanente del servicio objeto del presente título-concesión, la "CONCESIONARIA" se obliga a presentar, sin costo alguno y cuando el "MUNICIPIO" lo considere conveniente y se lo solicite, un estudio técnico y de viabilidad para:

L- Analizar los nuevos sistemas y procedimientos para la conservación mantenimiento de los equipos e infraestructura con los que opere.

II.- Una vez elaborados estos estudios, adquirir las nuevas tecnologías y procedimientos para implementarlos en la prestación de los servicios objeto del presente títuloconcesión presentando de igual manera una propuesta de aumento de tarifas por cambios en tecnología o derivadas de requerimientos normativos. En su oportunidad,

Puebla esq. Amado Nervo, Tepic, Nayarit. C.P. 63000 Tel. y Fax (311) 215 30 00 Ext. 2006





adquirir los nuevos equipos para sustituir a los que ya estén depreciados o cuando así lo convenga previamente con el "MUNICIPIO".

VIGÉSIMA PRIMERA .-Horario Situaciones extraordinarias.-V "CONCESIONARIA" tendrá la obligación de operar los servicios de tratamiento, disposición final y aprovechamiento de residuos sólidos no peligrosos generados en el Municipio de Tepic, Nayarit, en el horario que empezará a partir de las 8:00 ocho horas los días de Lunes a Sábado de cada semana y concluirá en el momento que la "CONCESIONARIA" estime conveniente, siempre y cuando se de cumplimiento diario a lo establecido por la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003. De no hacerlo así, el "MUNICIPIO" se reserva el derecho de prestar o contratar tales servicios, lo cual acepta expresamente la "CONCESIONARIA", caso en el cual no tendrá derecho a remuneración o contraprestación alguna. Si existiere alguna modificación en el horario de arranque de operaciones de tratamiento, disposición final y aprovechamiento de residuos, éste será revisado por ambas partes contratantes y una vez aceptado por ambos, se podrá firmar un adendum al presente título-concesión, el cual tendrá que ser firmado por las partes y pasará a formar parte de este instrumento.

VIGÉSIMA SEGUNDA .-Terminación título-concesión.del "CONCESIONARIA", trasmitirá en favor del "MUNICIPIO", en la fecha de terminación del presente título-concesión, la propiedad del predio del nuevo sitio de disposición final, sitio de 366,802.11 metros cuadrados de superficie, presentado en la propuesta técnica del proceso de licitación pública por parte de "CONCESIONARIA", ubicado en las coordenadas 21°33'27" N 104°54'48.16" O de la Ciudad de Tepic, Nayarit, donde se realizarán las acciones construcción de sitio de disposición final por parte del Gobierno del Estado de Nayarit y de operación y clausura del mismo en 20 años por parte de la "CONCESIONARIA".

VIGÉSIMA TERCERA.- Irregularidad en la prestación del servicio concesionado.- En caso de que la "CONCESIONARIA" no proporcione total o parcialmente en forma grave los servicios objeto del presente título-concesión, el "MUNICIPIO" queda facultado para prestar el servicio omitido, disectamente o

Puebla esq. Amado Nervo, Tepic, Navarit. C.P. 63000 Tel. y Fax (311) 215 30 00 Ext. 2006

PDF created with pdfFactory trial version www.pdffactory.com





contratarlo con terceras personas con cargo a la "CONCESIONARIA". El importe del costo de este servicio omitido, será descontado y retenido de la contraprestación mensual de la "CONCESIONARIA" o mediante la ejecución de la fianza de cumplimiento que éste haya otorgado, así como el importe de la pena convencional prevista en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA CUARTA.- Sanciones.- En caso de que la "CONCESIONARIA" injustificadamente no ejecute total o parcialmente los servicios públicos municipales concesionados, se obliga a pagar al "MUNICIPIO" una pena convencional por un importe igual al monto de la contraprestación que se le hubiere pagado por realizar dicho servicio. Esta pena convencional se pagará independientemente de que el "MUNICIPIO" realice o no el servicio omitido.

Tratándose de suspensiones parciales del servicio, la "CONCESIONARIA" cubrirá únicamente los gastos en que incurra el "MUNICIPIO" para la prestación de los servicios omitidos.

VIGÉSIMA QUINTA.- Daños y Perjuicios.- La "CONCESIONARIA" responderá en todo momento por la responsabilidad civil objetiva o subjetiva que se derive del incumplimiento de este título-concesión.

Es obligación de la "CONCESIONARIA" indemnizar y sacar en paz y a salvo al "MUNICIPIO" de los juicios o reclamaciones que cualquier persona o autoridad intenten en su contra, ya sea por cuestiones laborales, de responsabilidad civil, por omisión en el pago de impuestos, por daños y perjuicios, y por cualquier otra responsabilidad imputable a la "CONCESIONARIA", relacionada directamente con los servicios públicos municipales concesionados, objeto del presente título-concesión o con el equipo empleado.

La "CONCESIONARIA" pagará al "MUNICIPIO" los daños y perjuicios que el juicio o reclamación pudiera ocasionarle y a reembolsarle los gastos que con tal motivo erogue, en procesos en su contra, si éstos son por culpa o negligencia de la "CONCESIONARIA".





VIGÉSIMA SEXTA.- Suspensión de la concesión.- El "MUNICIPIO" deberá suspender temporalmente a la "CONCESIONARIA" del ejercicio parcial o total de los servicios públicos municipales concesionados, en el caso de que la "CONCESIONARIA" haga caso omiso de las instrucciones del "MUNICIPIO". giradas por escrito en relación con sus facultades previstas en este título-concesión.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Procedimiento de la suspensión.- El "MUNICIPIO" notificará la suspensión por escrito, en horas y días hábiles a la "CONCESIONARIA", precisando las fallas u omisiones, concediéndole un plazo para rechazar, o en su caso corregir esas irregularidades que no será menor a quince 15 días naturales, pero sin que la "CONCESIONARIA", durante dicho plazo, pueda suspender el servicio. La "CONCESIONARIA" deberá tomar conocimiento del acta de notificación. En caso de emergencia, el "MUNICIPIO" se reserva la facultad de resolver la falla con cargo a la "CONCESIONARIA".

Para el caso de que la "CONCESIONARIA" no corrija las fallas u omisiones a que se refiere el párrafo que antecede, el "MUNICIPIO" concederá a aquella, un término de 30 días naturales para que manifieste lo que a su derecho convenga, pero sin suspender el servicio y, en su caso, corrija las deficiencias correspondientes, ya que de no hacerlo dentro de dicho término el "MUNICIPIO" podrá decretar la suspensión de los servicios concesionados.

Para el caso de que la "CONCESIONARIA", transcurridos los 30 días naturales que se le otorgan como plazo legal para que manifieste lo que a su derecho convenga, no corrija las fallas u omisiones en la prestación del servicio, el "MUNICIPIO" confirmará la suspensión de los servicios que presta la "CONCESIONARIA", procediendo el "MUNICIPIO" a prestar directamente tales servicios a los usuarios, asumiendo por tanto todas y cada una de las facultades de la "CONCESIONARIA".

Para el caso de ponerse en práctica la suspensión y que el "MUNICIPIO" asuma directamente la prestación del servicio, pagará a la "CONCESIONARIA" una compensación por el tiempo que dure la suspensión, por un monto equivalente al 15%





(quince por ciento) de la facturación que se obtendría en ese período, y en base al promedio de facturación de los últimos 6 seis meses, excepto que las causas que originen la suspensión sean probadas y atribuibles a la "CONCESIONARIA".

La duración de la suspensión será la que el "MUNICIPIO" determine, no pudiendo exceder de un año.

Así mismo, el "MUNICIPIO" podrá terminar la suspensión a petición de la "CONCESIONARIA", cuando éste justifique plenamente el poder cumplir con sus obligaciones en este título-concesión.

VIGÉSIMA OCTAVA.- Extinción de Concesión.- Las concesiones de servicios públicos se extinguen por cualquiera de las causas siguientes:

I.- Cumplimiento del plazo:

IL- Revocación:

III.- Caducidad:

IV.- Rescate

Cuando la concesión de los servicios públicos se extinga por causa imputable a la "CONCESIONARIA", se hará efectivo, a favor del "MUNICIPIO", el importe de la garantía señalada en la cláusula décima cuarta de este título-concesión.

Las resoluciones de extinción de las concesiones de servicios públicos, se publicarán en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, y en la Gaceta Municipal.

VIGÉSIMA NOVENA.- Revocación de Concesión.- Las concesiones de servicios públicos podrán ser revocadas por cualquiera de las causas siguientes:

I.- Interrupción por parte de la "CONCESIONARIA", en todo o en parte, de los servicios públicos concesionados sin causa justificada, a juicio del "MUNICIPIO" o sin previa autorización por escrito del mismo, salvo lo dispuesto en las cláusulas vigésimo sexta y vigésimo séptima del presente título-concesión;





II.- Ceder, hipotecar, enajenar o gravar de cualquier manera la concesión o alguno de los derechos en ella establecidos, o los bienes afectos o dedicados a los servicios públicos objeto del presente título-concesión por parte de la "CONCESIONARIA", sin la previa autorización por escrito del "MUNICIPIO";

III.- Modificar o alterar la naturaleza o condiciones en que se presten los servicios públicos, así como las instalaciones o su ubicación por parte de la "CONCESIONARIA", sin la previa aprobación por escrito del "MUNICIPIO";

IV.- Dejar de pagar la "CONCESIONARIA", en forma oportuna, los derechos que se hayan fijado a favor del "MUNICIPIO", por el otorgamiento de la concesión y refrendo anual de la misma, traducida a este instrumento con el contenido de la fracción II de la cláusula séptima;

V.- Dejar de pagar el "MUNICIPIO", en forma oportuna, la contraprestación a la "CONCESIONARIA" por la prestación de los servicios públicos municipales objeto del presente título-concesión;

VI.- Por incumplimiento de las obligaciones de la "CONCESIONARIA" demandadas por el "MUNICIPIO", establecidas en la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y en el presente título-concesión; y

VII.- Por incumplimiento de las obligaciones del "MUNICIPIO", demandadas por la "CONCESIONARIA", establecidas en la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y en el presente título-concesión.

Si el "MUNICIPIO" sin causa justificada decretare la rescisión del títuloconcesión o decide prestar directamente el servicio, indemnizará a la "CONCESIONARIA" por un monto igual al 40% cuarenta por ciento de las contraprestaciones de los servicios que se hubieren facturado en el periodo restante de la concesión, calculadas en base a los últimos 6 seis meses de facturación, dándole a esta indemnización el carácter de pena convencional.

1

m





TRIGÉSIMA.- Caducidad de Concesión.- Las concesiones de servicios públicos caducarán por cualquiera de las causas siguientes:

I.- Por no otorgar la "CONCESIONARIA" la garantía a que se refiere esta ley; y

II.- Por no iniciar la "CONCESIONARIA" la prestación del servicio público, una vez otorgada la concesión, dentro del término señalado en la misma.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- Procedimiento de revocación y caducidad.- El procedimiento de revocación y caducidad de las concesiones de servicios públicos, se substanciará y resolverá por el "MUNICIPIO", con sujeción a las siguientes normas:

L- Se iniciará de oficio o a petición de parte con interés legítimo;

II.- Se notificará la iniciación del procedimiento a la "CONCESIONARIA" en forma personal, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación;

III.- Se abrirá un periodo probatorio por el término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación a que se refiere la fracción anterior;

IV.- Se desahogarán las pruebas ofrecidas en el lugar, día y hora que fije el "MUNICIPIO";

 V.- Se dictará resolución, dentro de los diez días hábiles siguientes al vencimiento del plazo para el desahogo de pruebas; y

VI.- La resolución que se dicte, se notificará personalmente al interesado, en su domicilio legal o en el lugar donde se preste el servicio.

En los casos no previstos por esta cláusula, será aplicable, de manera supletoria, la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit.

Puebla esq. Amado Nervo, Tepic, Nayarit. C.P. 63000 Tel. y Fax (311) 215 30 00 Ext. 2006





TRIGÉSIMA SEGUNDA.- Municipalización.- El "MUNICIPIO", como titular de los servicios públicos que sean de su competencia, podrá municipalizarlos cuando estén en poder de la "CONCESIONARIA", ya sea prestándolos directamente o participando conjuntamente con ella, siempre y cuando tengan capacidad para ello.

Se municipalizarán los servicios públicos en los siguientes casos:

L- Cuando la prestación de los servicios por la "CONCESIONARIA" no se lleve a efecto de una manera regular, continua, uniforme y adecuada a las necesidades que deben satisfacer:

II.- Cuando la "CONCESIONARIA" carezca de la capacidad para satisfacerlos:

III.- Cuando la prestación de los servicios por la "CONCESIONARIA" afecte la estructura, organización y cumplimiento de las atribuciones del "MUNICIPIO"; y

IV.- Cuando su prestación por la "CONCESIONARIA" cause perjuicios graves a la colectividad.

La declaratoria de municipalización se hará una vez que se determine la procedencia y viabilidad de los estudios respectivos, formulándose el dictamen correspondiente el cual será discutido y aprobado por el "MUNICIPIO"; en este procedimiento deberá oírse a los afectados, bajo el mismo procedimiento establecido en la cláusula trigésima primera de este instrumento, y se valorarán debidamente las pruebas y argumentos que presenten.

Cuando el "MUNICIPIO" carezca de recursos necesarios para prestar un servicio público que haya sido municipalizado, podrá nuevamente concesionarlo en los términos de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

TRIGÉSIMA TERCERA.- Contrato Intuito Personae.- En virtud de ser el presente contrato intuito personae, la "CONCESIONARIA" no podrá ceder en ningún caso a otras personas físicas o jurídicas ya sea todo o en parte los derechos y obligaciones derivados del mismo para la realización de las obras, fracturas o contra-recibos que se



Puebla esq. Amado Nervo, Tepic, Nayarit.





generan en los términos y condiciones que se establecen en el presente contrato, en consecuencia a lo anterior, la "CONCESIONARIA" no podrá subcontratar la ejecución de la obra. Al inicio de la Obra, la "CONCESIONARIA" deberá proveer al "MUNICIPIO", copia del documento oficial que acredite que pagará las contribuciones sociales de carácter federal; al término de la misma, la "CONCESIONARIA" deberá proveer al "MUNICIPIO" copia del documento oficial en donde las Autoridades correspondientes acrediten que la "CONCESIONARIA" no tiene adeudos pendientes de pago por virtud de la ejecución y terminación de esta Obra, en materia de contribuciones de carácter Federal o de tipo Estatal, tales como el Instituto Mexicano del Seguro Social, Sistema de Ahorro para el Retiro, Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores e Impuesto sobre Nóminas, en su caso.

TRIGÉSIMA TERCERA.- Jurisdicción y Tribunales competentes.- Para todo lo relativo a interpretación y cumplimiento de este título-concesión, las partes se someten expresamente a las leyes, jurisdicción y competencia de los tribunales correspondientes a Tepic, Nayarit, por lo que ambas partes renuncia al fuero presente o futuro que pudiere corresponderle por causa de jurisdicción y competencia respecto a la interpretación y cumplimiento de este título-concesión.

TRIGÉSIMA CUARTA.- Decisiones del "MUNICIPIO".- El "MUNICIPIO" es el único autorizado para decidir o resolver sobre cualquier situación no prevista en el presente título-concesión, sobre la base de las facultades que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Nayarit, la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y demás Leyes y Reglamentos que de ellas emanen.

TRIGÉSIMA QUINTA.- Imagen.- La "CONCESIONARIA" deberá mantener en todo momento la imagen Institucional, las directrices de servicio, los manuales de operación y las políticas actuales o futuras que se le indiquen o proporcionen por el "MUNICIPIO". "LA CONCESIONARIA" deberá solicitar la información correspondiente y necesaria al "MUNICIPIO" y someterá a aprobación previa,

Puebla esq. Amado Nervo, Tepic, Nayarit.

PDF created with pdfFactory trial version www.pdffactory.com





cualquier elemento que utilice y que se refiera a la imagen del mismo. La "CONCESIONARIA" estará en libertad de utilizar los elementos de su propia imagen, en los vehículos y demás muebles e inmuebles que se utilicen para la prestación de los servicios públicos municipales concesionados.

TRIGÉSIMA SEXTA.- Notificaciones.- Las notificaciones entre las partes deberán ser realizadas por escrito y surtirán sus efectos:

L- En el caso de aquellas que se hagan personalmente en forma fehaciente, surtirán sus efectos en forma inmediata;

II.- Las que se hagan por correo certificado, se considerarán otorgadas transcurridos 3 tres días a partir de la fecha del acuse de recibo correspondiente; y

III.- La que se hagan por telefax o cualquier otro medio electrónico, incluyendo correo electrónico, se tendrán por realizadas en su fecha, siempre y cuando exista confirmación escrita de recepción.

En caso de cambio de los datos mencionados en las declaraciones del presente instrumento, se deberá notificar a la otra parte en un término máximo de 10 días hábiles.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- Encabezados de Cláusulas o Anexos.- Los encabezados de las cláusulas del presente título-concesión son establecidos únicamente por razones de conveniencia y no afectarán la construcción o interpretación. Todas las referencias a "Cláusula" o "Cláusulas" se refieren a la cláusula o a las cláusulas correspondientes del presente título-concesión. Todas las palabras utilizadas en este título-concesión serán leidas como del género o número que requieran las circunstancias.

TRIGÉSIMA OCTAVA.- Unidad de Título-Concesión.- Este título-concesión representa el acuerdo de las partes de cualquiera de las partes, excepto aquello que sea por escrito y suscrito por las dos partes.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE TÍTULO-CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE TRATAMIENTO, DISPOSICIÓN FINAL Y APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS



Unidos val 100





GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE TEPIC, NAYARIT, MISMO QUE CONSTA EN 37 TREINTA Y SIETE FOJAS ÚTILES POR UN SOLO LADO Y 8 ANEXOS, ENTERADAS DE SU CONTENIDO, FUERZA Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE DE 35 TREINTA Y CINCO FOJAS Y CON SU FIRMA AUTÓGRAFA EN LA ÚLTIMA HOJA, EN LA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT, EL DÍA 09 NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO 2012 DOS MIL DOCE.

Por en "MUNICIPIO"

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE LEDIC NAVARIT

DEL MUNICIPIO DE TEPIC, NAVARIT

ROBERTO RUIZ CRUZ SÍNDICO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TEPIC, NAVARIT

LIC. ROCÍO VICTORIA ALEJANDRA FEORES VELÁZQUEZ SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TÉPIC, NAVARIT /

Por la "CONCESIONARIA"

VIGUE RELLENO SANITARIO, S.A. DE C.V. LIC. RICARDO HINOJOSA VÁZQUEZ

Representante y Apederado Legal

VESTIGOS

ING. JORGE AL FREDO DELGADO GARCÍA SECRETARIO DE DESARROLAO URBANO Y ECOLOGIA







DEL MUNICIPIO DE TEPIC, NAYARIT

ING. HÉCTOR BARRA ORTA SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE TEPIC, NAYARIT



Puebla esq. Amado Nervo, Tepic, Nayarit.